



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 22 de abril de 2022. Doy cuenta con el presente asunto que, conforme correo electrónico suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada informa que en el municipio de Sibundoy (P) no hay fluido de energía eléctrica, lo que imposibilitó la conexión a la audiencia programada para el pasado 20 de abril de 2022, a las 09:00 a.m. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0111

Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2019-00030**
Demandante: JAIRO FABIAN URRESTY CASTILLO
Demandado: JESÚS ERNESTO MORENO MASSEY

Vista la constancia secretarial y de la revisión del expediente se tiene que, por motivos de desconexión del apoderado judicial de la parte demandante cuando intervenía en los alegatos de conclusión dentro de la audiencia virtual que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S. (18 de abril de 2022), se debió suspender la misma para ser reprogramada para la fecha del 19 de abril hogaño a las 08:00 a.m., llegada la fecha y hora para reanudar la diligencia por secretaría se informó nuevamente que los apoderados judiciales de los sujetos procesales comunican la ausencia de fluido eléctrico en el Municipio de Sibundoy (P), imposibilitando la realización de la audiencia, motivo por el cual se reprogramó la continuación para la fecha del 20 de abril del presente año a las 09:00 a.m. empero, previo al inicio de la misma el apoderado judicial de la parte demandada informa la continuidad de la falta de conexión de la energía eléctrica.

En consideración de lo anterior, y en garantía del principio del debido proceso se dispone aceptar como justificada la desconexión e inasistencia de los sujetos procesales, y determinar como fecha del 8 de junio del año 2022, a las dos de la tarde 02:00 a.m. la continuación de la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S.

Se debe poner de presente que el Decreto Ley 806 de 2020, que adoptó medidas de implementación tecnológicas de la informática para las actuaciones judiciales tiene vigencia hasta el tres (3) de junio del presente año, razón por la cual, se precisa que la diligencia será de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), de darse algún cambio se comunicará de manera expedita por notificaciones judicial o directamente por la secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA**,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DISPONE reanudar la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y la S. S. para la fecha del **ocho (08) de junio del año dos mil veintidós**

(2022), a las dos de la tarde (02:00pm). Conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a las partes que la audiencia programada se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada a este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), conforme lo expuesto en la parte considerativa. De darse algún cambio se dará la respectiva publicidad por las notificaciones judiciales o la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 11 del 25 de abril de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ffa45a14e306af9398fa7ea273880df8e964cd54e77949a21dc569018fb278**
Documento generado en 22/04/2022 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>